



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241 - 2008 - CE - PJ

Lima, 19 de setiembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias, Juez titular del Juzgado Mixto de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias, Juez titular del Juzgado Mixto de Ayabaca del Distrito Judicial de Piura, a una plaza de igual jerarquía en la ciudad de Piura del citado Distrito Judicial; se sustenta en que la altura de la ciudad de Ayabaca, ubicada a 2,715 metros sobre el nivel del mar, afecta sus facultades respiratorias, señalando que debido a padecer de problemas cardio respiratorios es factible que se presenten complicaciones que pongan en riesgo su vida;

Segundo: Al respecto, obra a fojas 2, el Informe Médico expedido por el médico de ESSALUD de la Posta Médica de la Provincia de Ayabaca, en el que se diagnosticó al magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias angina de pecho y problema no especificado relacionado con el ambiente, recomendándose que dicho paciente sea reubicado a un lugar donde tenga acceso a atención médica especializada; de igual modo, obra de fojas 17 a 18, el Informe Médico de fecha 13 de marzo de 2007, emitido por el doctor Eugenio Pozo Briceño, Jefe del Servicio de "Medicina Especialidades", Red Asistencial Piura, Hospital III Cayetano Heredia – ESSALUD, en el que se le diagnosticó disminución de capacidad funcional y disminución de capacidad respiratoria en altura, dislipidemia, obesidad, asma bronquial y neumonía en resolución; recomendándosele tratamiento con broncodilatadores y corticoides inhalatorios, control médico periódico en Hospital de nivel III, por ser estos hospitales más complejos, que cuentan con implementos y especialidades más complejas y que están en capacidad de realizar operaciones más complicadas y riesgosas; así como cambio de destino laboral a una ciudad que cuente con servicios de salud de nivel II o III;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 241 -2008-CE-PJ

Tercero: Que, asimismo, obra a fojas 33, el Informe Médico emitido por el doctor Omar Moncada Cárcamo, del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de ESSALUD, de fecha 22 de julio del presente año, en donde se da cuenta que el magistrado recurrente recibe tratamiento en ese nosocomio por padecer de cardiopatía crónica de tipo isquémica con disfunción diastólica y múltiples factores de riesgo coronario; agregándose que el paciente Jorge Hernán Ruiz Arias estuvo internado en febrero de 2007 en el Hospital Regional Cayetano Heredia por neumonía necrotizante; en tal sentido, de lo precedentemente expuesto se evidencia que el citado magistrado ha demostrado su delicado estado de salud a través de los informes médicos, constancias, y demás documentos pertinentes que han corroborado los diagnósticos llevados a cabo al magistrado recurrente, recomendándosele realizar tratamiento continuo y permanente en lugar distinto al de la ciudad de Ayabaca al no contar la Posta Médica de la citada ciudad con el servicio y equipos médicos adecuados para la delicada enfermedad del magistrado recurrente, debido a que este establecimiento brinda sólo atención primaria, y por la razón que al ser dicha ciudad una ubicada a elevada altura sobre el nivel del mar, implica mayores riesgos para el señor Ruiz Arias, teniendo en cuenta los problemas cardio respiratorios que lo afectan;

Cuarto: Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por lo cual es del caso acceder a su solicitud, y disponer su traslado al Quinto Juzgado Especializado Penal de Piura que se encuentra vacante;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias, Juez titular del Juzgado Mixto de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura; en consecuencia, se

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 241 -2008-CE-PJ

dispone su traslado al Quinto Juzgado Especializado Penal de Piura, del mismo Distrito Judicial.

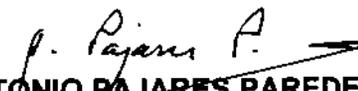
Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

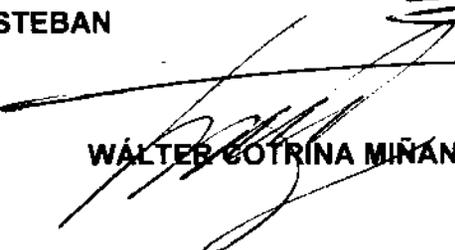



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SÓNIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO